



*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

Caracas, 10 de julio de 2023

DM N° 000677

Excelentísimo señor
Antonio Guterres
Secretario General
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York

Respetuosamente, me dirijo a usted en la oportunidad de referirme a la presentación realizada por el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, el día 14 de abril de 2023, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental vinculada a una modificación exhaustiva de su presentación original (12 de mayo de 2009) sobre los límites de su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas contadas desde sus líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura de su mar territorial, remitida a la Secretaría de las Naciones Unidas, a través de la Nota Verbal N°. CLCS.49.2009.LOS.Add.1, de fecha 17 de abril de 2023.

En tal sentido, la República Bolivariana de Venezuela, manifiesta su objeción y se opone al contenido de la información suministrada por la República de Trinidad y Tobago en el Resumen Ejecutivo de su presentación de fecha 14 de abril de 2023, bajo los argumentos que se exponen a continuación:

En primer lugar, en su presentación inicial, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (12 de mayo de 2009), bajo el subtema "Ausencia de disputas", la República de Trinidad y Tobago expresa que "Se reconoce que, frente al hombro noreste del continente sudamericano, hay un área de plataforma continental en el Océano Atlántico donde convergen y se superponen las reclamaciones de plataforma continental extendida de Barbados, Guyana, Surinam, Trinidad y Tobago y el Estado no Parte, Venezuela..."

Si bien en la presentación enmendada del Resumen Ejecutivo en circulación desde el 14 de abril de 2023, no se encuentra esta afirmación y, el Gobierno de la República de Trinidad y Tobago, afirma que "no existe ninguna disputa con sus Estados vecinos en



*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

relación con esta Presentación”, la República Bolivariana de Venezuela hace un llamado de atención sobre el hecho de que la extensión de la plataforma continental presentada por la República de Trinidad y Tobago se realiza sobre un espacio en el que convergen las jurisdicciones marítimas de varios Estados, entre los que se encuentra la República Bolivariana de Venezuela, y donde se pueden superponer reclamaciones de plataforma continental extendida.

La República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario e independientemente del hecho de no ser Parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), tiene derechos sobre la plataforma continental que se extiende hasta el borde exterior del margen continental correspondiente a la región atlántica. En el área referida en la presentación de la República de Trinidad y Tobago el 14 de abril de 2023, estos derechos de la República Bolivariana de Venezuela son excluidos independientemente de su ocupación real o ficticia. Al margen de toda declaración expresa por la República de Trinidad y Tobago, la República Bolivariana de Venezuela aspira a que esta circunstancia pueda ser corregida por la parte proponente.

De conformidad con la CONVEMAR, de la cual la República de Trinidad y Tobago es Estado Parte, el reglamento de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (2008), señala en el numeral 2 del artículo 46 que “Las decisiones que adopte la Comisión no prejuzgarán cuestiones relativas a la fijación de los límites entre Estados”, en este caso, entre la República Bolivariana de Venezuela y sus Estados vecinos en el Océano Atlántico.

De igual forma, es importante destacar que la República de Trinidad y Tobago no consultó su presentación con la República Bolivariana de Venezuela, a pesar de lo establecido en el artículo 46 ut supra, párrafo 2 (a) del Anexo I del Reglamento de la Comisión (2008), el cual señala:

En los casos en que, en relación con una presentación, exista una controversia respecto de la delimitación de la plataforma continental entre Estados con costas situadas frente a frente o adyacentes u otras controversias territoriales o marítimas pendientes, la Comisión:

a) Será informada de esa controversia por los Estados ribereños que hayan hecho la presentación; (...).



*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

Por ende, la República Bolivariana de Venezuela se reserva todos los derechos que, de conformidad con el Derecho Internacional le correspondan, incluyendo realizar futuras objeciones u observaciones a la presentación modificada de la República de Trinidad y Tobago.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, manifiesta su extrañeza y preocupación por el hecho de que en ningún momento fue consultado por las autoridades del Gobierno de la República de Trinidad y Tobago acerca de la presentación de fecha 14 de abril de 2023.

Adicionalmente, el “Tratado entre la República de Venezuela (actual República Bolivariana de Venezuela) y la República de Trinidad y Tobago sobre la Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas”, firmado en Caracas el 18 de abril de 1990, asentó la delimitación de las aguas marinas y submarinas entre ambos países.

En cuanto a esta delimitación ya convenida con la República de Trinidad y Tobago, este acuerdo se enmarca dentro del Derecho Internacional y su desconocimiento a priori afecta la soberanía del Estado venezolano y la legalidad del ya reconocido Tratado de Delimitación de Aguas Marinas y Submarinas entre la República Bolivariana de Venezuela y República de Trinidad y Tobago de 1990.

Según lo estipulado en el artículo II (2) del Tratado firmado entre ambas Partes:

(...) se reservarán el derecho, para el caso de determinarse que el borde exterior del margen continental esté ubicado más hacia las 350 millas náuticas contadas desde las respectivas líneas de base, a establecer y negociar sus respectivos derechos hasta ese borde tal como lo estipulan las disposiciones del Derecho Internacional, sin que lo establecido por el presente Tratado prejuzgue ni limite en modo alguno esos derechos, ni los derechos de terceros Estados.

En este sentido, la posición de la República Bolivariana de Venezuela ha sido categórica al señalar que la CONVEMAR no debe ser considerada como el único marco



*El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
de la República Bolivariana de Venezuela*

jurídico dentro del cual se deben regir todas las actividades que se lleven a cabo en los Océanos y Mares.

Es de suma importancia destacar que el artículo 74(4) de la CONVEMAR, en relación con la delimitación de la zona económica exclusiva entre Estados con costas adyacentes o situadas frente a frente, estipula que:

Cuando exista un acuerdo en vigor entre los Estados interesados, las cuestiones relativas a la delimitación de la zona económica exclusiva se resolverán de conformidad con las disposiciones de ese acuerdo.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, por todo lo anteriormente expuesto, en consideración a las reglas pertinentes que rigen las labores de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, objeta la presentación hecha por la República de Trinidad y Tobago y se opone también a que la información presentada sea considerada o avalada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Al solicitar que esta Nota se haga circular entre los Miembros de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, y ante los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de su más alta estima y consideración.


Yván Gil
Ministro